

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García
Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta
Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez
Integrante

Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO CONRADO PAZ
TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

El que suscribe, maestro Conrado Paz Torres, en mi carácter de Diputado por el Distrito XIV e integrante de la LXXVI Legislatura de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 37 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al acceso de la información pública, constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático contemporáneo, por ello, su reconocimiento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica la obligación primordial de todas las autoridades, la de garantizar el principio de máxima publicidad respecto de la información generada en el ejercicio de sus funciones.

En el ámbito del Ejecutivo Municipal, dicho deber constitucional adquiere una relevancia particular, toda vez que los Ayuntamientos representan el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía y constituyen la autoridad pública con mayor incidencia inmediata en la vida comunitaria.

Dicho lo anterior, esas atribuciones municipales se desarrollan mediante el órgano colegiado de gobierno y máxima autoridad deliberativa del municipio, por conducto de un Cabildo, quien precisamente es el encargado de analizar, discutir y aprobar las decisiones fundamentales para la vida pública de la comunidad.

Ahora bien, el Cabildo, es ese espacio institucional donde, a través de sus sesiones, las y los integrantes del Ayuntamiento aprueban decisiones fundamentales y determinan políticas públicas, aprueban reglamentos, programas, presupuestos, autorizan el ejercicio de los recursos públicos, supervisan la actuación de la administración municipal y adoptan acuerdos que

impactan directamente en los derechos, servicios y condiciones de vida de la población. Por ello, sus actuaciones deben regirse bajo los principios de legalidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, garantizando que la ciudadanía conozca oportunamente las determinaciones tomadas en su nombre.

No obstante, en diversos municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, persisten prácticas de limitada publicidad respecto de las actas de Cabildo, dificultando a la ciudadanía el conocimiento oportuno de las decisiones adoptadas por sus autoridades. Por ello, la ausencia de mecanismos expresos y uniformes para la publicación integral de las actas, genera condiciones de opacidad institucional, limitación a la participación ciudadana y debilita los mecanismos democráticos de rendición de cuentas para la ciudadanía.

La presente iniciativa, tiene por objeto fortalecer la transparencia municipal, mediante el establecimiento expreso de la obligación de publicar las actas de Cabildo en medios electrónicos oficiales, garantizando su consulta pública y acceso permanente, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

La propuesta resulta compatible con el principio Constitucional de autonomía municipal previsto en el artículo 115 de la Carta Magna, ya que no interfiere con las facultades sustantivas de los Ayuntamientos, sino que fortalece las obligaciones de publicidad, transparencia y gobierno abierto que deben regir el actuar institucional, garantizando con ello de manera transversal el derecho constitucional de la ciudadanía al acceso a la información pública.

Es por ello que, la iniciativa armoniza la legislación municipal con los principios contenidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad a los artículos 36, fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto*, con la cual se

fortalece la transparencia y la rendición de cuentas en los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, y de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el artículo 37 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 37 Bis. Las actas aprobadas por el Cabildo deberán publicarse íntegramente en formato digital en los medios electrónicos oficiales del municipio, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su aprobación.

La publicación debe de realizarse observando las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo elaborarse, en su caso, las versiones públicas correspondientes.

Los Ayuntamientos deberán garantizar la conservación, consulta y acceso digital permanente de las actas de Cabildo, procurando formatos accesibles y de fácil localización para la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días naturales para realizar las adecuaciones administrativas, tecnológicas y normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo; a 29 de mayo de 2026.

Atentamente

Mtro. Conrado Paz Torres
*Diputado local, Distrito
XIV Uruapan Norte*



www.congresomich.gob.mx